



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**19 de octubre de 2022**

<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
<b>PARTES:</b>	OLMER ALBEIRO POSADA RESTREPO contra GOBERNACION DE ANTIOQUIA y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
<b>VINCULADAS:</b>	SECRETARIA DE MINAS DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
<b>ASUNTO:</b>	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20220045800</b>

### I. ANTECEDENTES

Omer Albeiro Posada Restrepo, a través de memorial allegado el día 13 de octubre de 2022, presentó incidente de desacato contra la Secretaría De Minas De La Gobernación De Antioquia, por incumplimiento al fallo de tutela del 10 de octubre de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere al Dr. Jorge Alberto Jaramillo Pereira, Secretario de Minas del Departamento de Antioquia, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere al Dr. Aníbal Gaviria Correa en calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en

concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a75365cfe78877ea148aa61e0d4780a3e422d06f23c8cdf1aa9e126f01c548**

Documento generado en 19/10/2022 02:37:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**